

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C.,

10 7 ABR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-0075000

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo¹, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en contra de RAMIRO RANGEL RUIZ, para que en el término legal de cinco días le pague a BANCO FINANDINA S.A. las siguientes sumas de dinero:

- 1.La suma de \$20.100.000,oo por concepto de capital contenido en el pagaré, aportado como base de la ejecución.
- 2.Más los intereses moratorios sobre el capital contenido en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 11 de junio de 2020 y hasta que se efectúe el pago.
- 3.La suma de \$1.403.808,oo por intereses de plazo causados y no pagados, conforme a la literalidad del título aportado como base del recaudo ejecutivo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

El Dr. RAMIRO PACANCHIQUE MORENO actúa como apoderado de la parte demandante.

Notifiquese (2)

JOSE NE

L CARDONA MARTINEZ

Juez

L.A.Q

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 20 del fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA

0 8 ABR. 2021

Secretario

¹ Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título valor base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conservar el mismo y aportarlo al expediente. (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA **M**ÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., 10 7 ARR 2021

Referencia: 110014003081-2020-0075000

En atención a la solicitud que antecede, se Decreta EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que el demandado RAMIRO RANGEL RUIZ, tenga depositados a cualquier título en los bancos enunciados en el escrito de medidas cautelares. Limítese la medida a la suma de \$33.000.000,oo. Ofíciese.

Notifiquese (2)

IOSE NEL CARDONA MARTINÈZ

Juez

L.A.Q

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. [O del , fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M 0 8 ABR. 2021

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA Secretario